

NOTA DNCP/DNC/N° 18996 /2017

Asunción, 2 de agosto de 2017

Señor

Carlos D. Nuñez Rojas, Responsable

Unidad Operativa de Contrataciones

Gobierno Departamental de Presidente Hayes

Presente:

REF.: REPARO - LCO 07/17 "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y TERMINACIÓN DEL TINGLADO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA VICTORIA - VILLA HAYES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 322763 EN FECHA 01/08/2017 - ID N° 334432.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. En el SICP, ítem 28, en la descripción, solicitan: "Puerta placa", sin embargo, utilizan el código de catálogo de "aberturas". Por otro lado, solicitamos verificar en los demás ítems 30, 31, 32, 35, 36, si los códigos de catálogos corresponderían a los bienes requeridos. (Reiteración)

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.


Abg. **Carlos Castillo**
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

DNC/LCO/CC.-



Abg. **Elida Romero**
Directora de Normas y Control


Lincy Lucena
Coordinadora de Control